

ITE-CG 62/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL "MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018".

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
- **2.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **4.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG 661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **5.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete
- **6.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir diputados locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **7.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir a Diputados Locales.
- **8.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

- **9**. En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, se hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2018, por el que se aprueba la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **11**. En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 55/2018, por el que se aprueba la sustitución de los integrantes de los Consejos Distritales 10 y 15, con cabecera en Huamantla y Vicente Guerrero respectivamente, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** Por oficio ITE-PG-413/2018 de 10 de fecha mayo del dos mil dieciocho, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se solicitó una prórroga para la entrega del Proyecto de Modelo Operativo de Recepción de los paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- 13. Mediante oficio ITE-PG-421/2018 de fecha catorce de mayo del presente año, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala el "Proyecto Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, párrafo primero y apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En el caso concreto, conforme a los artículos 34, 90 fracción I, 100, 102 fracción II y III, 233 y 234 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los Consejos Distritales Electorales, son órganos directivos del Instituto, que se integrarán para la realización de elecciones en el estado y tendrán entre otras funciones que al término de la jornada electoral recibirán y resguardarán los paquetes electorales de la

elección de que se trate, debiendo observar puntualmente los protocolos y procedimientos que garanticen la seguridad y certeza en el resguardo de paquetes y traslados.

**II.** Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en su Anexo 14.

Por tanto y en razón que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral lo procedente es analizar y en su caso aprobar el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", así como habilitar al personal que podrá desarrollar las tareas de auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales.

**IV. Análisis.** El documento que motiva el presente estudio tiene como propósito realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción en las instalaciones de este Instituto se ajusten a lo establecido en la legislación aplicable, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

En ese orden de ideas el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPL), al término de la Jornada Electoral" señala que el órgano competente del OPL que en este caso es su Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo debe aprobar mediante Acuerdo el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral, es importante señalar que por medio del oficio ITE-CG-413/2018, se solicitó una ampliación del término referido, derivado a circunstancias externas a este Consejo General.

Lo anterior en razón de que en el Anexo 14 del citado Reglamento se establece que previo a la aprobación del Acuerdo respectivo, se debe requerir opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral, procedimiento que fue agotado, tal como se menciona en los antecedentes del presente documento, sin embargo, hasta la fecha de la emisión del presente acuerdo, no se ha recibido documento alguno, en respuesta al oficio antes referido, y dado que el Reglamento establece que este Instituto más tardar en la segunda semana de mayo debe aprobar mediante Acuerdo el "Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales, al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", este Instituto se ve en la necesidad de analizarlo conforme a los elementos con los que hasta al momento cuenta.

Ahora bien, en cuanto a su contenido, el multicitado Anexo señala diversos criterios que se deben observar en el procedimiento, mismos que se encuentran contenidos en el "Modelo Operativo de Recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales, al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", mismo que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y forma parte integrante del mismo, cuya estructura es la siguiente:

- 1. Introducción.
- 2. Marco Constitucional y Legal.
  - 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
  - 2.3 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
  - 2.4 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - 2.5 Acuerdo ITE-CG 22/2018 del Consejo General del ITE.
- 3. Personal para la recepción de paquetes electorales.
- 4. Recursos materiales y documentación de apoyo.
- **5.** Recursos humanos.
- **6.** Representantes de partidos políticos y candidatos independientes.
- 7. Mesa receptora.
- 8. Acta circunstanciada que deberá levantar el Secretario del Consejo Distrital.
- **9.** Entrega de paquetes electorales y su posterior resguardo.
- **10.** Modelo operativo de recepción de los paquetes electorales.
  - **10.1** Entrega y recepción de los paquetes electorales.
  - **10.2** Traslado del paquete electoral a la sala de sesiones, y de está a la bodega electoral para su resguardo.

Aunado a ello, contiene un anexo denominado "Diagrama de Flujo del Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales al término de la Jornada Electoral del 1 de julio del 2018", que contiene una ilustración gráfica del Modelo Operativo y un anexo consistente en "Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital".

Atendiendo a lo anterior, el documento que motiva el presente análisis y sus respectivos Anexos se ciñen a lo señalado por el Anexo 14, atendiendo lo establecido en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", en términos del considerando IV del presente Acuerdo y conforme al Anexo Único que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Consejera Presidenta de este Instituto.

**CUARTO**. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**QUINTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones